

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Primer Teniente Bienvenido Hernández Severino, E. N., queda designado Secretario Ad-Hoc del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, para actuar en la causa seguida contra el Raso Salomón Noboa Sena, Compañía Cuartel General, E. N., prevenido del delito de Abandono de Servicio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 308, que aprueba la Resolución Nº 97-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9203, del 29 de Octubre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 308

CONSIDERANDO que la empresa Vidrio & Plásticos, C. por A. (División Industrial) fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 24-68, del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 25 de octubre de 1968, aprobada por Decreto Nº 3058 del 2 de diciembre del mismo año, modificado por Decreto Nº 4105 del 4 de septiembre de 1969;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado el aumento hasta un 80%, del porcentaje exonerado sobre las materias primas y materiales, así como el aumento en las cantidades de algunos renglones;

CONSIDERANDO que el Departamento Técnico Indus-

trial, ha considerado atendible en parte, la solicitud formulada al respecto;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 97-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 14 de agosto de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 97-70

CONSIDERANDO: Que la empresa VIDRIO & PLASTICOS, C. POR A. (División Industrial), clasificada mediante Resolución N° 24-68, del 25 de octubre de 1968, aprobada en virtud del Decreto Número 3058 del 2 de diciembre del mismo año, modificada por la Número 59-69 de fecha 23 de mayo de 1969, acogida por Decreto Número 4105 del 4 de septiembre del citado año, ha pedido mediante carta de fecha 23 de julio de 1970 se le aumente hasta 20% el porcentaje exonerado sobre la importación de materias primas y materiales, así como el aumento en las cantidades algunos de los renglones que figuran en dicha resolución.

CONSIDERANDO: Atendible en parte la petición de la imponente, ya que utilizará los aumentos solicitados en la instalación de una sucursal de su planta industrial en la ciudad de Santiago, lo cual resulta beneficioso para los consumidores de la región del Cibao de los productos que fabrica dicha empresa.

VISTAS: Las citadas Resoluciones Nos. 24-68 y 59-69.

VISTO: El informe del Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar nuevamente la indicada Resolución Nc 24-68 para aumentar los renglones indicados a continuación: vidrios lisos para puertos y ventas, de 57,415 a 115,000 kilos; hierro para operadores y pivotes para puertas de vidrio, de 30,400 a 50,000 kilos; masilla para mastic, de 4,536 a 25,000 kilos y vidrios plásticos (plexiglass), de 6,000 a 16,000 kilos.

SEGUNDO: Desestimar la solicitud de aumento del porcentaje de exoneración.

TERCERO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los indicados Decretos Nos. 3058 y 4105.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los catorce (14) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración, Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 14 de agosto de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sean necesarios los Decretos Nos. 3058 y 4105 de fechas 2 de diciembre de 1968 y 4 de septiembre de 1969, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 309, que autoriza la impresión de una emisión de sellos semipostales.

(G. O. Nº 9203, del 29 de Octubre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 309

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley Nº 546, de fecha 13 de enero de 1970;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la emisión de 1,000,000 (un millón) de sellos semi-postales, de la denominación de un centavo, para contribuir a los programas de educación durante el 1970 "Año Internacional de la Educación".

Art. 2.—Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 25 milímetros de ancho por 34 milímetros de alto, de color morado, con las siguientes características en su diseño: a todo el ancho de la parte superior tendrán la leyenda "República Dominicana"; hacia la esquina superior derecha aparecerá el emblema elegido para el "Año Internacional de la Educación", consistente en círculos concéntricos que componen una